

PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ANTE LOS PROBLEMAS DE SUMINISTRO ELECTRICO



El Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 37.3.g, establece los permisos retribuidos y derechos para situaciones de excepción como la sucedida hoy.

¿Qué implica?

- Quienes no puedan acudir a su centro de trabajo por dificultades en los desplazamientos (por las recomendaciones de las autoridades o por la limitación de cualquier tipo de transporte público o privado).
- Quienes no pueden acceder al puesto de trabajo.
- Quienes acudan a su puesto de trabajo y no puedan trabajar por problemas derivados del corte de suministro o problemas relacionados con la conectividad.

Ante estos supuestos, van a tener protegidos todos sus derechos laborales, incluidas sus retribuciones, a través de los permisos y derechos garantizados y reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Frente a las dificultades para trabajar por el contexto actual, ningún trabajador o trabajadora quedará desprotegido. El Gobierno garantizará sus derechos y retribuciones.

Recordamos que es importante seguir únicamente información de fuentes oficiales y evitar propagar noticias no contrastadas.

Queremos cambiar las cosas